



**INFORMACIÓN ACTUALIZADA
EN FECHA 05-02-2007**

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA
TEMPORAL Y TRABAJO POR
CUENTA AJENA DE DURACIÓN
DETERMINADA
SUPUESTOS ESPECIALES**

Artº 55.2.c. 56.2 y 57 del R.D. 2393/2004

Autoriza la realización de actividades de carácter temporal realizadas por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas en espectáculos públicos, así como otros colectivos que se determinen mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los exclusivos efectos de posibilitar la concesión de este tipo de autorización.

Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, con el límite de un año. Podrá prorrogarse en función de la duración de la actividad que motivó dicho contrato.

Para obtener esta autorización para trabajar, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- b) Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Poseer las licencias administrativas que, en su caso, se exijan para el desarrollo de la actividad profesional.
- d) Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. A dichos efectos se deberá concretar la categoría y el salario, debiéndose aportar fotocopia de la tabla salarial publicada por el convenio correspondiente.
- e) Que se posea la titulación, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.
- f) Que los trabajadores extranjeros que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- g) Que los trabajadores extranjeros no se encuentren irregularmente en territorio español
- h) Que el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Tres meses antes del inicio de la actividad laboral, el empresario dirigirá al Área de Trabajo y Asuntos Sociales la solicitud (**EX.02**) debidamente cumplimentada, por cuadruplicado.
2. Oferta de empleo para trabajadores extranjeros (**EX.06**) debidamente cumplimentada por cuadruplicado
3. Original y fotocopia del **D.N.I.** o **N.I.E.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).
4. Original y fotocopia del Acta de constitución de la empresa y de las posteriores modificaciones que haya habido.



5. En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, original y fotocopia del documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta.
6. Original y fotocopia de la inscripción de la empresa en la S.S.
7. Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
8. Certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.
9. Original y fotocopia de los seis últimos boletines de cotización a la S.S. (TC2).
10. Original y fotocopia de las licencias administrativas que, en su caso, se exijan para el desarrollo de la actividad.
11. Original y fotocopia del contrato firmado o aquellos documentos acreditativos de la relación contractual existente entre el empresario y el trabajador.
12. Memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros.
13. Fotocopia de los pasaportes de los trabajadores.

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA (original y fotocopias) y en el orden señalado en la hoja informativa

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Travessera de Gràcia, 303-311
08025 BARCELONA
Cualquier día laborable de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas



ANEXO PARA DEPORTISTAS PROFESIONALES A LA HOJA 93

Podrán acogerse a este procedimiento, en calidad de empleadores, los clubes deportivos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas o restantes entidades inscritas en las competiciones reseñadas a continuación y que deseen contratar por un plazo máximo de un año, no susceptible de renovación, en calidad de deportistas profesionales (o colectivos equiparados) o entrenadores, a trabajadores extranjeros que estén en posesión de una licencia deportiva que habilite para participar en competiciones deportivas oficiales.

BALONCESTO

- LIGA ACB (Asociación de Clubes de Baloncesto Masculino)
- LIGA LEB (Liga Española de Baloncesto Masculino)
- LIGA FEMENINA DE BALONCESTO

BALONMANO

- División de Honor "A" Masculina (Liga ASOBAL)
- División de Honor Femenina

CICLISMO

- Clubes o equipos incluidos en el UCI PRO TOUR

FUTBOL

- Liga Nacional de Fútbol Profesional (1ª y 2ª División de Fútbol Masculino)
- Primera División de Fútbol Femenino
- División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol-Sala masculino

VOLEIBOL

- División de Honor Masculina
- División de Honor Femenina

La documentación a aportar es la solicitada con carácter general en la hoja informativa 93 a excepción de los puntos 7, 8, 9 y 10 y la específica siguiente:

14. Certificación expedida por las correspondientes federaciones deportivas, Ligas profesionales o entidades asimiladas visada por el Consejo Superior de Deportes en la que se haga constar el reconocimiento de la empresa solicitante como entidad deportiva inscrita y autorizada para participar en las actividades y competiciones deportivas reseñadas en el anverso de esta hoja informativa y/o, en su caso la capacidad de la entidad deportiva para poder contratar como deportista profesional, en aplicación de las normas específicas sobre participación en competiciones deportivas, al



trabajador extranjero objeto de la solicitud. Asimismo en dicha certificación deberá constar que el deportista se encuentra en posesión de una licencia que le habilita para el ejercicio de la actividad deportiva.

15. Copia de las comunicaciones dirigidas a la Subdelegación del Gobierno de Barcelona, a la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de Policía, por parte de la entidad solicitante en la que se manifieste la voluntad de hacer uso de la licencia deportiva como autorización de residencia y trabajo.

El acto de visado por el Consejo Superior de Deportes de la Certificación consignada en el apartado 7, una vez presentada la solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena ante la autoridad competente **AUTORIZA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN LABORAL**, siempre que se proceda con carácter previo al cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de seguridad social. Dicha autorización tendrá efectos para el exclusivo desarrollo de la actividad laboral como deportista profesional en la entidad solicitante y tendrá validez hasta el momento en que sea notificada la resolución definitiva sobre la solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo solicitada.

En caso de que la **resolución mencionada fuera favorable**, el trabajador deberá solicitar el visado en los términos previstos en el procedimiento de autorización temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada (art. 57 del Reglamento). Se significa que la fecha de inicio de la actividad laboral según lo referido en el apartado anterior será considerada a su vez, fecha de inicio de la autorización concedida por dicha resolución.

En caso de que la **resolución dictada fuera desfavorable**, se producirá, sin necesidad de pronunciamiento administrativo adicional, la extinción de la validez provisional de la licencia deportiva como autorización de residencia temporal y trabajo.